

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1765	28-03-23 19:11	DONDE SE SUBE EN LA PROPUESTA EL ANEXO 2 SOBRE CANTIDAD DE SIMULADORES.	El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos, se debe subir en la Plataforma del sistema de presentación de propuestas. Esto se realiza en el ítem <i>Adjuntar Documentos exigidos del Programa</i> , se debe ingresar la declaración simultánea de cursos en formato PDF.
1766	28-03-23 19:19	EN REFERENCIA AL ANEXO 2: A QUE SE REFIEREN CON LA UTILIZACIÓN DEL SIMULADOR EN FORMA PARALELA O SIMULTANEA. POR QUÉ NO SE CONSIDERA LA ALTERNATIVA DE CURSOS CONSECUTIVOS, EN CUANTO A LAS CLASES PRACTICAS EN EL SIMULADOR	El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos, tiene por finalidad que el Oferente declare la capacidad que tiene la Escuela para ejecutar cursos en Simulador de Inmersión Total en forma simultánea para todos los cursos que puedan ser seleccionados en el llamado.
1778	30-03-23 13:05	En el punto 3.3.2. Sobre la admisibilidad por Oferente indica: "El oferente presenta declaración (según Anexo N°2) sobre cantidad de simuladores y el numero de cursos a ejecutar en paralelo o simultáneo. Por favor, indicar a que se refiere con cada uno de estos términos, para indicar correctamente esta diferenciación.	El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos, tiene por finalidad que el Oferente declare la capacidad que tiene la Escuela para ejecutar cursos en Simulador de Inmersión Total en forma simultánea para todos los cursos que puedan ser seleccionados en el llamado.
1779	30-03-23 14:45	El Anexo 2 "Declaración Ejecución Simultánea de Cursos, es parte del proceso de Selección para la adjudicación de cupos por comuna o solo la presentación es de admisibilidad?	El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos es parte del proceso de admisibilidad Por Oferta -Curso- Comuna de acuerdo al numeral 3.3.2. de las Bases Administrativas.
1780	30-03-23 14:46	El Anexo 2 sobre la cantidad de Simuladores es para determinar la capacidad disponible de ejecución para estos cupos?	Sí, deben presentar el Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos, con la finalidad que el Oferente declare la capacidad que tiene las Escuela para ejecutar cursos en Simulador de Inmersión Total en forma simultánea para todos los cursos que puedan ser seleccionados en el llamado.

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1781	30-03-23 14:47	<p>El anexo 2, que se debe entender uso de SIT paralelo o simultáneo?, esta respuesta va por curso? o por el total de N° de cursos postulados en la comuna?</p> <p>Según los ítem del anexo se entiende que va por el total.</p>	<p>El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos se debe presentar en función de la cantidad total de cupos ofertados por comuna - región.</p>
1782	30-03-23 17:34	<p>sobre el anexo 2, los cursos simultáneos se refieren a los que se realizan al mismo tiempo y en paralelo a los que se desarrollan en forma consecutiva?</p>	<p>El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos, tiene por finalidad que el Oferente declare la capacidad que tiene la Escuela para ejecutar cursos en Simulador de Inmersión Total en forma simultánea para todos los cursos que puedan ser seleccionados en el llamado.</p>
1783	30-03-23 17:37	<p>En relación a los anexos, donde se debe subir los anexos 2, 6, 7 y 8?</p>	<p>De acuerdo al numeral 3.3.2. de las Bases ADministrativas, sobre la admisibilidad por Oferente, el Anexo N°2 corresponde a la Declaración de Ejecución Simultánea de Cursos, que se sube en el ítem <i>Adjuntar Documentos exigidos del Programa</i> . Respecto al Anexo N° 6 (Declaración Juarada Ley N°20393), al Anexo N° 7 (Declaración Jurada Simple Persona Jurídica) y al Anexo N°8 (Declaración de Trabajadores y Personal a Honorarios que se desempeñará en el Programa), tal como indica el numeral 4.3. Antecedentes que se deberán acompañar al momento de suscribir el convenio de las Bases Administrativas y Técnicas, se deben entregar al momento de la firma de Convenio por parte de los oferentes seleccionados.</p>
1784	30-03-23 17:40	<p>En esta ocasión no se evaluará el Reconocimiento IES? O como en años anteriores, este aparecerá cuando se cierre la propuesta?</p>	<p>No, en esta oportunidad no se evaluará IES</p>

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1785	30-03-23 18:04	En que parte de la propuesta se debe subir la resolución del MITT que autoriza para ejecutar cursos con simulador, cuando esta resolución es posterior al 31 de enero de 2023	Las Bases Administrativas en el punto 3.3.2. Admisibilidad por oferta-curso-comuna, exigen que el oferente se encuentre constituido como Escuela de Conductores Profesionales, reconocida oficialmente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y, además cuente con la autorización de este Ministerio para impartir el Curso Especial con uso de Simulador de Inmersión Total en la comuna postulada, lo que será verificado con el MTT para todas las Escuelas Autorizadas hasta el 31 de enero de 2023. En este mismo punto, señala que <u>las Escuelas autorizadas con posterioridad a esta fecha</u> , deberán adjuntar en el sistema de presentación de propuestas, copia de la Resolución Exenta de autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente; información que será verificada con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior, se debe adjuntar una vez que comienza a desarrollar la oferta en la plataforma de postulación.
1786	30-03-23 18:13	Es necesario el desarrollo de la metodología de los modulos transversales o no.	No, no se requiere desarrollar la metodología de los módulos transversales
1787	30-03-23 18:19	El anexo N° 2 declaracion de ejecución simultanea de curso, hace referencia de si el SIT se usara de forma paralela o simultanea, favor explicar a que se refiera con cada uno de esos conceptos	El Anexo N°2: Declaración ejecución Simultánea de Cursos, tiene por finalidad que el Oferente declare la capacidad que tiene la Escuela para ejecutar cursos en Simulador de Inmersión Total en forma simultánea para todos los cursos que puedan ser seleccionados en el llamado.

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1788	30-03-23 18:25	Los Anexos 2, 6, 7 y 8 deben ser subidos a la propuesta o se presentan en caso de ser adjudicados?	De acuerdo al numeral 3.3.2. Sobre la admisibilidad por Oferente, el Anexo N°2 corresponde a la Declaración de Ejecución Simultánea de Cursos, que se sube en el ítem <i>Adjuntar Documentos exigidos del Programa</i> . Respecto al Anexo N°6 (Declaración Juarada Ley N°20393), al Anexo N°7 (Declaración Jurada Simple Persona Jurídica) y al Anexo N°8 (Declaración de Trabajadores y Personal a Honorarios que se desempeñará en el Programa), tal como indica el numeral 4.3. Antecedentes que se deberán acompañar al momento de suscribir el convenio de las Bases Administrativas y Técnicas, se debe entregar al momento de la firma de Convenio por parte de los oferentes seleccionados.
1789	30-03-23 19:24	En el punto 1.2.1.1 Modalidad de la fase lectiva, la modalidad ya sea Blended o Presencial indica que puede ser seleccionada por el oferente, dicho esto, ante la elección por parte de Sence ¿cuál tiene mayor posibilidades de adjudicación?	El punto 1.2.1.1 Modalidad Instruccional, se refiere a que el oferente podrá elegir si presentará oferta para una cobertura específica en alguna región, ya sea en modalidad presencial o modalidad blended. Con todo, la presentación en ambas modalidades, será evaluada conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.3.3 y siguientes de las bases administrativas del concurso y la selección de las ofertas se efectuará en función de las notas que obtenga cada propuesta.
1790	30-03-23 19:27	En el punto 8.1 Supervisión previa al inicio para cursos y módulos Presenciales, se indica que el acuerdo operativo debe ser enviado con 5 días hábiles antes de la fecha propuesta para iniciar, de no tener respuesta por Sence dentro de esa fecha ¿cuál sería la opción para no retrasar los inicios de los cursos?	El numeral 2.1 de las bases técnicas: "Solicitar inicio de curso y aprobación de Acuerdo Operativo: Ejecutor: Hasta 5 días hábiles anteriores a la generación y envío por SIC del Acuerdo Operativo a la Dirección Regional. SENCE: Hasta 2 días hábiles previos al inicio del curso para visación del Acuerdo Operativo. Además indicar que el procedimiento de presentación y aprobación del AO está regulado en los numerales 8.1.1 y 8.1.3 de las mismas bases técnicas.

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1791	30-03-23 19:28	<p>Punto 3.1 (b) Se incorpora módulo transversal "Orientación generales sobre el enfoque de género" módulo que a la fecha no se había incluido en los módulos transversales. ¿Existe ya el material de estudio que debe ser incorporado?, dado que la habilitación de Reuf de los facilitadores es diferente a la estructura de los 3 módulos que se impartían. dada la integración la licitación se realizaría por 48 días en vez de 46?</p>	<p>El módulo transversal "<u>Orientación generales sobre el enfoque de género</u>" cuenta con Plan Formativo SENCE código PF1267, por lo que deberá ser descargado del siguiente link: https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx. En relación a los días de ejecución, las Bases en el punto <u>5.2. Duración de las Sesiones</u>, señala que los cursos presenciales y módulos presenciales de cursos Blended, deberán extenderse por un mínimo de 4 y un máximo de 5 horas cronológicas diarias de acuerdo a la cantidad de horas totales de cada curso.</p>
1792	30-03-23 19:29	<p>En el punto 5.2 Duración de las Sesiones indica que se pueden pedir excepciones para ejecutar clases los sábado y domingos, ¿qué se considera cómo excepcional para autorizar la ejecución los fines de semana?</p>	<p>El punto <u>5.2. Duración de las Sesiones</u> de las Bases Técnicas, dispone que los cursos presenciales y módulos presenciales de cursos Blended, deberán extenderse por un mínimo de 4 y un máximo de 5 horas cronológicas diarias. Además, deberán realizarse al menos 3 días a la semana, con un máximo de 6 días, jornada que de todas maneras deberá realizarse de lunes a sábado. <u>La excepcionalidad radica en extender las clases a los días domingos; para ello, el mismo numeral</u> indica que de manera excepcional, y en caso de que el ejecutor lo solicite previamente, <u>con elementos justificatorios que avalen dicha solicitud</u>, la Dirección Regional podrá autorizar clases los días domingo, siempre y cuando el Organismo entregue una carta con la firma de todos los participantes de acuerdo con esta medida. Finalmente, es la Dirección Regional correspondiente quien determina y autoriza las excepciones.</p>

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1793	30-03-23 19:30	<p>En el punto 8.3 correspondiente a fase desarrollo de fase lectiva, indica que para cursos e-learning el calculo de asistencia y pago de subsidios se registrará por el estado de avance del participante, es decir, no se considerará realmente el tiempo de conexión y que el curso deberá contar con la holgura de 2 semanas para cerrar la plataforma, ¿qué ocurre con los alumnos que no participaron de la clase online, sin embargo, si tuvieron un % de avance al 100%?</p>	<p>Hay que diferenciar que la modalidad Instruccional para el programa será Presencial y Blended, no existen cursos E-learning, sino que módulos E-learning. Por lo tanto, el pago de los subsidios diarios para el caso de la modalidad Instruccional Blended, será pagado de un monto de \$4000 diarios, de acuerdo al porcentaje de avance del participante que registre en el Sistema SIC tal como indica el punto 9.2.2.3 de las bases. Asimismo, considerar la Resolución Exenta N°4027 de 23 de noviembre de 2022, correspondiente al Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos en Modalidad a Distancia E-learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales, Transferencias al Sector Público y Extrapresupuestarios, para el año 2023 que forma parte integrante de las bases del programa.</p>
1794	30-03-23 19:32	<p>El segundo párrafo dispone "Para el cierre administrativo de la Fase de Inserción Laboral, el SENCE deberá informar al ejecutor conforme al modelo oficio entregado por el Departamento de Capacitación a Personas, lo siguiente" ¿cual es ese modelo de oficio? hasta ahora no existían "oficios" como modo de notificación en cuestiones relativas al proceso de inserción laboral.</p>	<p>De acuerdo al numeral 8.5.2.2.de las Bases Técnicas, el Oficio u documento necesario para el Cierre Administrativo de la Fase de Inserción Laboral, será entregado por el Departamento de de Capacitación a Personas a los oferentes que sean seleccionados.</p>
1796	30-03-23 19:34	<p>8.5.2.2 b) Se indica: "la Dirección Regional deberá analizar si corresponde en función de la normativa vigente, y de ser así, informar al Ejecutor los nuevos plazos" ¿cuales serían los casos en que aplica la extensión de estos plazos?</p>	<p>Los casos serán analizados individualmente en su oportunidad, por cada Dirección Regional, la que luego de ello, podrá determinar la extensión de los plazos teniendo en consideración para ello, la fecha de vigencia de los convenios, de las garantías, prórrogas de garantías y convenios, es decir, que la extensión esté dentro de la fecha tope de ejecución del Programa.</p>

ID_PREGUNTA	FECHA	PREGUNTA	RESPUESTA
1797	30-03-23 19:34	<p>8.3.1 Establece que el ejecutor debe asegurar al menos una primera examinación práctica a todos los aprobados y que en caso de haber retrasos en el cronograma pautado con la dirección de tránsito se podrán extender los plazos pero con "fecha tope del plazo máximo estipulado para la fase de Inserción Laboral" es decir 45 días desde la visación de la fase lectiva. Pero en ninguna parte indica que por retrasos en licencias se extenderá o bien aplazará el inicio del cómputo del plazo de inserción laboral también, siendo que ambos están estrechamente vinculados. La pregunta sería ¿se pueden extender los plazos de cronograma de examinación para licencias pero si estos se extienden no se pueden extender a su vez los de inserción laboral ?</p>	<p>El numeral 2.1. de las Bases técnicas, "Plazos Generales establecidos para el proceso de Ejecución", señala en el párrafo final que: "Por razones fundadas, originadas a raíz de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el ejecutor y aprobadas por la Dirección Regional, se podrán ampliar los plazos antes señalados. Para ello, el ejecutor deberá -antes de su vencimiento-, presentar una solicitud ante la Dirección Regional respectiva, la que de acogerse otorgará un nuevo plazo. Esta ampliación de plazo podrá ser consultada al Encargado Nacional o quien lo subrogue, quien podrá eventualmente dar indicaciones de carácter general.</p>
1798	30-03-23 19:36	<p>Comentario: toda la normativa prevista para licencias no recoge: 1. los tiempos reales que existen en regiones para el otorgamiento de turnos de examen y 2. la imposibilidad que existe en regiones de que la escuela sea la que agende las horas a los alumnos de manera conjunta. Imponiendo plazos de muy difícil cumplimiento en algunas regiones.</p>	<p>Lo expuesto no constituye una consulta o aclaración en los términos que establece el numeral 2.5 de las bases.</p>